



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 217 / 2010

AMPLIACION

FECHA DE PERMISO: 27 DE MAYO DE 2010

VENCE: 27 DE MAYO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase E4

ubicado en BAHIA PARGUA

población UNION Y FUTURO

PROPIETARIO SERGIO LLANCACURA ANCAPICHUN

domiciliado en OSORNO calle BAHIA PARGUA

ARQUITECTO GABRIELA MOHR KONOW

N° patente profesional 308130-3

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR ORLANDO MONSALVE PUSCHEL

N° patente profesional 3-29

SUPERVISOR GABRIELA MOHR KONOW

ROL de propiedad N° 2481-13

AMPLIACION DE VIVIENDA

presupuesto \$ 844.584.-

N° 1148

Sector RAHUE ALTO (ZONA RURAL)

R.U.T N° 15.594.254-3

N° 1148

domicilio TREBOL SUR S/N°, OSORNO

RUT N° 15.273.379-8

domicilio

RUT N°

domicilio RUTA 215 KM 3. OSORNO

RUT N° 5.567.195-8

RUT N° 15.273.379-8

Superficie terreno 98,00 M².

Derechos municipales \$ 12.669.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	12,00 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sqtes.	
TOTAL	12,00 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

DOM/BSP/EVP/vsm

OSVALDO ALBERTO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente certificado de permiso de edificación corresponde a la construcción de una ampliación de vivienda de tipo unifamiliar, la que posee una superficie que se detalla a continuación:

1° Nivel : 12,00 M² (Ampliación de Vivienda)

12,00 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art. 1.2.3.)

DOM/ESP/PVP/vsm